

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

RESOLUCIÓN DGRG 0067 DE 2026

(19 de enero de 2026)

“Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Unidad Nacional de Protección”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 4065 de 2011, derogado parcialmente por el Decreto 019 de 2026, Decreto 020 de 2026, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015 modificado por el Decreto 567 de 2016, el Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, prevé que en los procesos de contratación: “intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento”.

Que la Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, derogado parcialmente por el Decreto 019 de 2026.

Que de conformidad con artículo 2 numeral 16 del Decreto No. 0019 de 2026 *“Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Nacional de Protección - UNP y se dictan otras disposiciones”*, se señala las funciones de la Dirección General:

RESOLUCIÓN DGRG 0067 DE 2026

“Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Unidad Nacional de Protección”

“16. Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad Nacional de Protección (UNP) de acuerdo con las normas vigentes.”

Que mediante Resolución No. 0091 del 13 de marzo de 2012 se creó, y reglamentó el comité de contratación de la Unidad Nacional de Protección, posteriormente con la Resolución No. 0692 de 2014, se modificó la Resolución anteriormente señalada y en el numeral y subnumerales 9.10 del Manual de Contratación y Supervisión GCT-MA-01-V5 también se estableció y reglamento el Comité de Contratación.

Que de conformidad con la Resolución No. 0055 del 19 de enero de 2026, frente a las funciones de la Dirección General se señalan:

“17. Administrar y ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad Nacional de Protección - UNP, de acuerdo con las normas vigentes.

(...)

24. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del empleo.”

Que el 15 de enero de 2026 se expide el Decreto 0019 de 2026 *“Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Nacional de Protección - UNP y se dictan otras disposiciones”*, dentro de la cual se establece la nueva estructura de la Unidad, señalando las funciones de las dependencias y deroga el capítulo II del Decreto 4065 del 2011 y el Decreto 300 de 2017.

Que de conformidad con lo anterior, atendiendo que se modificó la estructura y cargos de la UNP, así como la observancia de los principios de responsabilidad, transparencia y economía de la contratación estatal, se considera necesario adecuar y/o actualizar el Comité de Contratación de la entidad.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – CONFORMACIÓN. Confórmese el Comité de Contratación como una instancia de consulta, orientación, recomendación y decisión para el Ordenador del Gasto, que atiende los asuntos relacionados con la contratación de la Entidad conforme a sus funciones, procurando, la aplicación de disposiciones en la materia, con unidad de criterio y de forma eficaz, para garantizar el cumplimiento de las metas formuladas.

PARÁGRAFO: El Presidente del Comité de Contratación será el Ordenador del Gasto competente.

ARTÍCULO SEGUNDO – INTEGRANTES. El Comité de Contratación estará conformado por servidores públicos, quienes fungirán como ente asesor que apoyará al Ordenador del Gasto con el fin de propender al cumplimiento de todos los principios contractuales, en especial la transparencia y el deber de selección objetiva del contratista.

2.1. Integrantes del Comité de Contratación con voz y voto

1. Director General o su delegado
2. Subdirector General de Asuntos Misionales o su delegado
3. Subdirector General de Asuntos Institucionales o su delegado
4. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado
5. Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado.
6. Director de Logística y Financiera, quien fungirá igualmente como Secretario Técnico del Comité de Contratación.

2.2. Integrantes del comité de contratación con voz pero sin voto

1. Subdirector, Coordinador o jefe de la dependencia donde surge la necesidad
2. Jefe de la Oficina de Control Interno de la UNP
3. Comités Estructuradores, Evaluadores y asesores que sean del caso, dependiendo del objeto y naturaleza de los bienes, servicios u obras a contratar.
4. Los demás funcionarios y contratistas de la entidad que a juicio del Presidente (a) sean invitados para la sesión correspondiente.

A las sesiones del Comité podrán ser invitados con voz, pero sin voto, aquellas personas cuya asistencia resulte pertinente y conducente de acuerdo con los asuntos a tratar en la respectiva reunión.

PARÁGRAFO 1. En relación con las competencias delegadas al Subdirector General de Asuntos Misionales, el Comité a que se refiere el presente artículo sesionará sin presencia del Director General, y será presidido por Subdirector General de Asuntos Misionales.

PARÁGRAFO 2. Los miembros del comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades que rigen la contratación estatal, deberán en caso de presentar alguna incompatibilidad manifestarla al Presidente del Comité.

PARÁGRAFO 3. El comité de contratación podrá invitar con voz pero sin voto a las sesiones, según temática de los casos y asuntos a tratar, a otros servidores públicos de la entidad que tengan relación con los procesos de selección, o cuando a su juicio el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO – Funciones del Comité de Contratación. El Comité de Contratación efectuará recomendaciones al Ordenador del Gasto con el objeto de garantizar que la actividad contractual se desarrolle con sujeción a los principios y los procedimientos establecidos en la constitución política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normativa reglamentaria vigente. Dicho Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Aprobar el proyecto de pliego de condiciones y la publicación de los procesos, en cuantía superior a la Mínima cuantía establecida en la Entidad.
2. Determinar si la contratación a realizar es conveniente y se ajusta a los planes y programas de la UNP, y en especial, al Plan Anual de Adquisiciones.
3. Verificar la modalidad de selección que corresponderá adelantar, para lo que, al momento de someter el proyecto de contratación ante el Comité, se deberá contar con los análisis legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgo respectivos.
4. Velar por la incorporación en el pliego de condiciones de criterios de selección que garanticen la satisfacción de las necesidades de la Entidad en procura de la pluralidad en el proceso público de selección.
5. Aprobar el pliego de condiciones definitivo y su publicación, cuando se considere

institucionalmente necesario.

6. Recomendar la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos en las modalidades de Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa en cuantía superior a la Mínima cuantía establecida en la Entidad.

PARÁGRAFO: En los procesos de selección de mínima cuantía no requerirán de su consideración por el Comité de Contratación, sino que serán sustanciados por la Dirección de Logística y Financiera, y la Ordenación del gasto corresponderá Subdirector General de Asuntos Institucionales.

ARTÍCULO CUARTO – REUNIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. Las reuniones del Comité de Contratación serán convocadas por el Director de Logística y Financiera o por el Coordinador del Grupo de Contratación, en un tiempo prudencial sujeto al cumplimiento de los cronogramas de los procesos de selección.

Para sesionar habrá quorum con la asistencia de mínimo la mitad más uno de sus miembros que tenga voz y voto con los cuales se sesionará válidamente. Las decisiones se tomarán por mayoría, entendida esta como la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto.

El comité podrá sesionar de manera virtual.

Se someterán a aprobación del Comité de Contratación los procesos en las modalidades de Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa en cuantía superior a la Mínima cuantía establecida en la Entidad, y de manera excepcional aquellos que considere el ordenador del gasto competente.

El comité sesionará cada vez que sea necesario de acuerdo con las funciones establecidas para la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, y demás necesidades inherentes a los procesos de selección, y las que surjan de la ejecución de los contratos celebrados, que considere el ordenador del gasto competente.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación:

- a) Recibir y radicar las solicitudes de conceptos que tengan relación con las funciones a cargo del Comité.
- b) Programar las sesiones y acordar las fechas definitivas en que las sesiones se realizarán, así como citar con antelación suficiente e informar cualquier cambio en la programación respectiva a todos sus miembros.
- c) Remitir a los miembros del comité de manera previa la documentación que considere para el estudio previo de los miembros del comité.
- d) Preparar el orden del día de las sesiones a celebrar.
- e) Elaborar, archivar y responder por la custodia de las actas de cada sesión en el archivo correspondiente por la Dirección de Logística y Financiera, sometiendo cada una de ellas a la aprobación de los miembros del Comité, en la sesión correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGATORIA. La presente resolución deroga la Resolución 0091 del 13 de marzo de 2012, por la cual se creó y reglamentó el comité de contratación de la Unidad Nacional de Protección, la Resolución 0692 de 2014 por medio de la cual se modificó la Resolución 0091 de 2012, así como el numeral y subnumerales 9.10 del Manual de Contratación y Supervisión GCT-MA-01-V5

RESOLUCIÓN DGRG 0067 DE 2026

“Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Unidad Nacional de Protección”

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

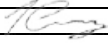
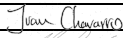
Proferida en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por AUGUSTO
RODRIGUEZ
BALLESTEROS



AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Hardy León Chiriví		19/01/2026
Revisó	Carlos Humberto Fajardo		19/01/2026
Revisó	Juan Camilo Chavarro Marín		19/01/2026
Revisó	Alexandra Sánchez		19/01/2026
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros		19/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			